

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE LA COMISIÓN CONJUNTA ESPECIAL DE PRESUPUESTO
Y DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y ASUNTOS DE GÉNERO
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 65, SERIE 2017-2018**

A handwritten signature in blue ink, possibly reading 'J. Smith'.

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Conjunta Especial de Presupuesto y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, celebró una reunión el jueves, 7 de junio de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura, para considerar el P. de R. Núm. 65, Serie 2017-2018, cuyo título es:



PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

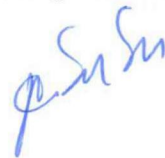
El P. de R. Núm. 65, Serie 2017-2018 tiene el propósito de autorizar a la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio Autónomo de San Juan a someter una propuesta al Departamento de Educación de Puerto Rico para solicitar y recibir los servicios del Programa de Alimentos para el cuidado de niños, niñas y adultos, para dar continuidad a los fondos para ofrecer servicios de alimentos en los centros de los Programas *Head Start*, *Early Head Start* y el Centro de Cuido *Ronald Reagan*.

II. Base legal

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, en su artículo 3.009 dispone las facultades, los deberes y las funciones generales de la alcaldesa. En el inciso (h) señala que debe realizar todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones

y facultades municipales con relación a servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 antes mencionada, faculta al municipio a entrar en contratos o convenios con cualquier agencia del gobierno central o federal para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común. Igualmente, el municipio podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía. El inciso (a) del mencionado artículo añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura del municipio que sea parte del contrato.



III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA



Como parte de la evaluación de la medida, compareció a la reunión de la Comisión la Sra. Myrna Hernández Serrano, directora de la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio Autónomo de San Juan, la Sra. Marilú Romero Jiménez, gerente del área fiscal y la Sra. María Cancio Meléndez, oficial ejecutiva.

La Sra. Hernández Serrano en su ponencia escrita, que fue debidamente circulada en sala, expresó que actualmente a través del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) se ofrece servicio directo a 3,882 niños y niñas, incluyendo infantes, de maternal y grado preescolar. Las facilidades municipales donde se ofrecen estos servicios cuentan con 70 cocinas y, además, ofrece servicios de transportación de alimentos a los niños y niñas que reciben servicios en los centros de Las Monjas, Vilá Mayans, Villa Granada, Felipe Gutiérrez y Casa Cuna.

La directora indicó que, para lograr que los niños y las niñas de edad preescolar de San Juan tengan un desarrollo integral, es necesario realizar contratos interagenciales para recibir diversos servicios, en este caso el de alimentos. El Departamento de Educación es la agencia estatal que recibe y distribuye los fondos federales del programa *Child Care* a las agencias en el país. Como parte del proceso para la obtención de los fondos, es requerido que la Legislatura Municipal autorice mediante resolución a la Oficina para el Desarrollo Infantil a someter una propuesta al Departamento de Educación estatal para solicitar y recibir los fondos para la prestación de servicios de

alimentos a los niños y las niñas de los Programas. Mediante la aprobación de este proyecto, el Municipio recibirá la aportación económica para continuar ofreciendo ininterrumpidamente los servicios de alimentos en los centros de los Programas.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 65, Serie 2017-2018, para que el pleno de la Legislatura lo apruebe.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de junio de 2018.


Marco Antonio Rigau
Presidente


Claribel Martínez Marmolejos
Presidenta